

Sesión del 8 de Marzo

Presidencia para el Sr. General Salazar, y con asistencia de los Srs. Vicepresidentes, Estigarribia, Acosta, Ribadeneira, Lara, Forban, Enriquez, Cevallos Salvador, Salazar (Sr. A.), Andueza, Campuzano, Bouja (L. J.), Maza, Echeverría, Linares (B.), Braña, Jozon, Nieto, Montalvo (A.), Montalvo (J. J.), Alvaroz, Fresno, Cordova, Mlauri, Corral, Matavello, Casajo, J. Masera, Coronel, Ripstein, Escudero, Ujeda, Sarraga, Castro, Wagnon Davila, Merino, Cabello, Venegas, Céspedes, Alfaro, Andrade, Malvarin, Medina, Bouja (A. M.), Martínez, Tallares, Suarez, Wangas et. y los infrascriptos Secretarios.

Aprobada el acta de la sesión, se lee de este, se leen dos oficios: uno del Ministerio de la Intendencia, acompañado de un Mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando una aclaración del artículo 99 de la Constitución, y otro del de Hacienda, con permiso de una solicitud de los señores de Gualea, con respecto a un anticipo del Tesoro público para la construcción del camino desde Obispo hasta Pastos. El primero pasó a la Comisión de Constitución, y el segundo a Hacia Obras Públicas.

Se da razón en seguida de las siguientes peticiones: 1.^a De Nazario Ajila que, a nombre de los indígenas de la Comunidad de Cotacachi, solicita que se le libere sobre el impuesto decretado por el Gobierno Provisional en Abril de 1883, en la parte asignada a dicha comunidad; 2.^a La del Coronel graduado Sr. Pacifico Aguirre, que pide se le abonen en sus servicios activos los años que no sirvió en el Ejército a causa de las revoluciones que se han sucedido en el país, y en las que por su lealtad, y honorarse se ha tomado parte; y 3.^a La

de los vecinos de Santa Rosa, que piden se restablezca la prisión por deudas. Pasaron: la 1.^a a la Comisión de Hacienda, la 2.^a a la de Guerra y la 3.^a a la de Legislación.

Leídas las reuniones que, del cargo de Diputados hacen los H. H. Cuecalon, Arriarán y Aguirre Tado, fueron negadas las dos primeras y aceptada la última.

Luego se aprobó la redacción del Proyecto que concierne a Don Manuel Gorda y Aguiar la suma de \$17 p. 23 q en que fue alcanzado por sentencia del Tribunal de Cuentas, en la que presentó como Tesorero Municipal del Cantón de Asobato; y pasó a 2.^a discusión el Proyecto que indemniza la suma de diez mil pesos, por perjuicio, al señor Doctor Antonio Borrero.

Continuando el debate de la moción del H. Borja (A. M.) modificatoria del art. 12 del Proyecto sobre construcción del ferrocarril de Quesera, el H. Montes, con apoyo de los H. H. Corral, Matsavelle y Coronel, la modificó en estos términos: "Para la construcción y explotación del camino, el Gobierno garantizará a la empresa el interés del 5% sobre el capital invertido, siempre que éste no exceda de cuatro millones."

Fuente en debate, el H. Montes (A. M.) la combatió manifestando que tanto la moción como todo el Proyecto, eran en extremo guarrosos a la Nación, la que iba a quedar en completa ruina, por que pagando al empresario el interés del 5% sobre cuatro millones de Capital, la vía costaría mucho más del que podría costar un ferrocarril del Caschi al Macará: que al empresario se le conceden reales haberes, rentas y privilegios, como exención de derechos de aduana, puertos, comercio de cabotaje, garantía para el pago del interés, sobre

cuatro millones de pesos, en fin, todo para la empresa y nada para el gobierno, pero si sigue una fianza por parte del empresario, que garantice la construcción de la obra.

El Sr. Botujinán opinó: que el gobierno cuando más debía obligarse a pagar el interés al empresario sobre el capital de un millón de pesos.

El Sr. Corral: haciendo escombros los argumentos del Sr. Montalvo, porque por sí mismos están rebatidos. Dice que el contrato es tal como tiene todo el peso sobre el empresario, y de todo el perjuicio la Nación. Para mí tengo por seguro que el gobierno no pagará de su fondo el tipo del interés, señalado en la Nación, por que cuando el ferrocarril se ponga en ejecución producirá el 5% y el gobierno, hasta entonces, habrá pagado una pequeña suma. Ciere de fundamento racional el argumento de que el ferrocarril de Cuzco, será un pequeño trabajo, esto es no conocer que él atravesará por 3 ó 4 provincias, una de ellas, la del Cuzco, muy populosa.

El Sr. Boya (A.M.): Al garantizar el país a la empresa al 5%, por cincuenta años, sobre cuatro millones los intereses de la Compañía estarán en razón inversa de los del Gobierno; por lo que mientras más gane la empresa, más perderá el Gobierno, por que éste no dejará de abonar el interés, consiguiendo 200,000 anuales que 5% en cincuenta años darán ocho millones.

Sostiene un ligero debate entre los Sr. Corral, Muro, Batovella, Mlauri y Coronel, que defendían la Nación, manifestando que el total reportaría ventajas al construirse el ferrocarril, y los Sr. Boya (A.M.), Moreno y Alfaro, que la combatieron fundándose en que el abono del 5% sobre un capital de cuatro millones, con más el pago que tenía que

hacer el Estado por los gastos de reparación de la vía, sería primero a la República, fue negada la moción y, en consecuencia, se aprobó la del Sr. Boya (A.M.); quedando, por lo mismo, reducida a lo siguiente el art. 12.
"Para la construcción y explotación de esta vía, el Gobierno subvencionará a la empresa la cantidad de \$1,000,000 fuertes anuales, por cincuenta años."

Fue negada el art. 13 y aprobada únicamente la tercera parte del 14, quedando, juntamente, concebido en estos términos: "Art. 14. No se hará ostentación alguna, sin previa fianza a satisfacción del Gobierno."

En seguida, se aprobaban los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, pero de este último solo la 1ª parte fue aprobada y negada la 2ª, quedando en estos términos: "La empresa podrá establecer los buques y vapores que sea necesario a las operaciones relativas a sus trabajos, cubriéndolos con la bandera Nacional"

Negados los artículos 22 y 23, se aprobaban los artículos 24, 25 y 26, y se mandó pasar el Proyecto a la Comisión de Redacción.

Se dio lugar del reforme siguiente: ✓
"Cesión de los derechos de suscripción, hemos examinado parte del Proyecto de Código Fiscal y sometemos a la consideración de la H. Asamblea los siguientes Proyectos que deben merecer nuestra preferencia respecto de los demás del mismo Código. Estos últimos serán discutidos si hubiere tiempo."

La discusión principiará por la Ley de Aduanas desde el art. 237.

La de papel sellado desde el art. 270.

La de Créditos Públicos desde el art. 623.

La de indemnización desde el art. 843.

La de reclamaciones desde el art. 872.

A la vez se expresarán las modificaciones

que, en juicio de los infrascriptos, pueden traerse con las referidos Proyectos. Leídos, Moverse & del 8 de 1844 - Moverse - Píspis, Ponce, Escondido.

Puesta a discusión, el H. Conal expuso que no debía aprobarse el informe, por que debiendo consultarse la armonía de las leyes, y la relación que tienen entre sí las materias de un Código, debía discutirse todo el Código Fiscal, e hizo, con apoyo del H. Salazar (S. H.) la siguiente proposición: "Que el Código Fiscal sea puesto inmediatamente a discusión".

Puesta en debate, el H. Montalvo dijo: La moción pone a la Asamblea en un compromiso, que no lo podrá llenar, por que habiendo señalado ya la fecha en que clausurará sus sesiones, no alcanzará a sancionar un Código tan extenso, y entonces perdiendo inútilmente el tiempo, habremos hecho un mal a la Nación, no expidiendo siquiera las leyes de Aduana y Crédito Público; por esto, votaré por el informe y no por la moción.

El H. Píspis: Por que hemos discutido el informe hecho, meditado mucho: en veinte y nueve días que nos faltan para clausurar las sesiones, no alcanzaremos a discutir tan largo Proyecto. Además, el informe no impide que se discuta todo el Código Fiscal; quisiéramos dadas las leyes a que se refiere el informe, nos resta tiempo suficiente, nos consagremos a discutir las demás materias de dicho Código.

El H. Salazar (S. H.): La República tiene urgente necesidad del Código Fiscal y debe discutirse. No creo que es suficiente el tiempo que tenemos, hasta el 15 de Abril, por que no todas las materias del Código serán de larga discusión.

Cerrado el debate, fue negada la moción y aprobado el informe.

Tambien se repubblicó el siguiente informe de la
Comisión de Legislación: "Excmo. Sr. Excmo. Sr.
Señor, con estudio de los antecedentes, el Decreto
Legislativo de 1880 que declaró nula de los dos ejem-
plares auténticos de la Ley de Crédito Público
expedida por la Convención de 1878, contiene el error
de haber tratado de aquella, ésta es la verdadera Ley,
puesto que en puntos sustanciales de los artículos
1.º y 4.º disimulan esos ejemplares; aparece
que dicho Decreto fue expedido por el Poder Ejecutivo,
y que lo fue sin que se hubiese oído ni el
dictamen del Consejo de Estado, pues en las ac-
tas de las sesiones de esta Corporación no consta
que ella se hubiese ocupado de este asunto.
Como las objeciones no se sometieron oportunamente
al conocimiento del Congreso y hay fun-
damente para creer que fueron contemporáneas,
aunque susviatas con fecha anticipada, según
lo expone el Sr. Sr. Ministro de Hacienda
en el informe de 9 de Octubre del año pasado,
podría dudarse ahora que se pudiese que el
citado Decreto para que tenga fuerza obligatoria
como ley de la República, o tramitarse en conside-
ración las objeciones si la H. Asamblea no ju-
ga que este forma de dudar el hecho de haber
sido contemporáneas. Pero, en virtud de las ra-
zones manifestadas en el mismo informe
mencionado, no es más justo y conveniente, tan-
to para los acreedores de la Nación, cuanto
para el Fisco, sería dar una nueva Ley de Cré-
dito Público, como opinó ya la Comisión de
Legislación; pues, si se creyó necesario que
se declarase, por un Decreto, nula Ley de Crédito
pública está vigente para calificar la legalidad
de los pagos que se hubiese hecho desde 1878,
esa necesidad desaparecería atendiendo a que, si
lo ha habido serían hechos consumados, que
no se podría, sin injusticia, desvirtuarlos,
con perjuicio de los acreedores de buena fe que

habieran sido pagados, y para lo que, ademas,
seria necesario se siguiera el procedimiento con largo
y dificil proceso.

El Muestro, impugnagable, dice el dicho
Ministerio de Hacienda, es la obligacion en que
esta la presente Legislatura de transformar, y modi-
calamente, desagandolas, la multitud de leyes que
vigora, y dar otra clara, sencilla, precisa, redada
de la estructura anterior para de la justicia, y sobre
bajas positivas que cimentan el crédito. Asi
opina tambien la Comision 1.ª de Legislacion,
y pide que se expida la nueva ley, con arreglo
a la cual deben resolverse, o por lo menos, se
promulguen, y se ordena al efecto que la Comision
de Crédito Publico trabaje, con preferencia a
cualquier otro asunto, y presente lo mas pronto
posible el respectivo Proyecto a la H. Asam-
blea. Luis, Manuel & de 1881. Borrero,
Enriquez, Angel M. Ortega, Cevallos, Miraga,
Maqueo (Dávila), Cardenas.

Con lo que, y por ser llegada la hora que
cuenta por el Reglamento, se levanta la Sesion.
- sea pablos todos.

El Presidente

M. J. Soler

El Diputado Secretario

Generato Varquez

El Diputado Secretario

El Secretario

A. Ribadeneyra